

INFORME DE VALORACIÓN SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA DE ÁMBITO LOCAL

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, así como a lo dispuesto en el *Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía*, y con objeto de recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones más representativas, potencialmente afectadas por el citado proyecto normativo, esta Dirección General de Comunicación Social, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, informa que el presente proyecto de Orden ha sido sometido al procedimiento de consulta pública previa en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la adquisición de equipamiento para la prestación de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local.


Para dar cumplimiento a este procedimiento, se ha dictado resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se inicia la consulta pública previa del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la adquisición de equipamiento para la prestación de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local.

El plazo establecido para la participación en dicho procedimiento de consulta pública previa se ha extendido desde el día 21 de marzo de 2023 hasta el día 4 de abril de 2023, ambos inclusive.

El procedimiento para la recepción de las aportaciones en el procedimiento de consulta pública previa se ha concretado mediante la habilitación del correo electrónico siguiente:
radiodifusion.dgcs.cpidssa@juntadeandalucia.es

Una vez concluido el plazo establecido para la consulta pública previa y habiéndose recibido tan solo una aportación a la misma, a continuación, se detalla el contenido y valoración de esta:



| | | | |
|--|---|---|------------|
| | MARTA OLEA MERINO | 23/05/2023 | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Con fecha 4 de abril de 2023 se recibió en el correo anteriormente indicado, las alegaciones presentadas por la Asociación de Emisoras Municipales y Comunitarias de Andalucía de Radio y Televisión (EMA-RTV):

- 1) *Que la convocatoria sólo deba ser vinculante para aquellas emisoras que están emitiendo con licencia en las fórmulas previstas en la concesión: gestión directa, patronato o empresa de capital íntegro municipal. Las emisoras externalizadas no pueden beneficiarse de estas ayudas, tal y como ya sucede con la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el mantenimiento de los Servicios Públicos de Comunicación Audiovisual Radiofónica de ámbito local que viene poniendo en marcha la misma Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.*

Lo planteado en esta alegación, ya se encuentra recogido en el proyecto de Orden como un requisito para ser una entidad beneficiaria de estas subvenciones, esto es, las entidades deben estar prestando y gestionando el servicio público de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local en la frecuencia autorizada de forma directa, conforme al artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- 2) *Que las ayudas permitan la adquisición de material inventariable (el principal problema detectado en las emisoras de ámbito local es la necesidad de incorporar equipos nuevos) y no la renovación, que conlleva muchos más trámites burocráticos, administrativos y contables, a la hora de amortizar equipamiento.*

La alegación ya viene recogida en el proyecto de Orden de subvenciones, pues el principal objetivo de estas es, precisamente, la inversión en adquisición de nuevo equipamiento, no la renovación de este.

- 3) *Que se fijen baremos de máximos y mínimos en las concesiones para hacer posible que el mayor número de Ayuntamientos/emisoras puedan ser beneficiadas.*

La alegación ya viene recogida en el proyecto de Orden, pues se ha incluido un importe máximo de la subvención de 6.000 euros. De esta forma, conforme al crédito previsto para esta línea de ayudas y al número previsto de solicitudes que se esperan recibir, se espera que todos los ayuntamientos solicitantes puedan ser beneficiarias de estas ayudas.

- 4) *Que se prime en cuantía a los Ayuntamientos con menor población, debido a que tienen menor capacidad presupuestaria para la prestación del servicio de comunicación público local.*

Se prima por igual a todos los ayuntamientos, con un importe máximo de la subvención de 6.000 euros. Más que por criterios poblacionales, se atiende a las necesidades en sí de las propias emisoras de radio con este importe máximo, común a cualquiera de ellas. No se atiende, por tanto, la alegación, ya que se considera que la subvención llegará a todos los ayuntamientos, con independencia de su población.

- 5) *Que la cuantía de la subvención a conceder siga el mismo patrón que la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el mantenimiento de los Servicios Públicos de Comunicación Audiovisual Radiofónica de ámbito local, que viene poniendo en marcha la misma Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Estableciéndose los siguientes rangos:*

1. *Municipios de hasta 5.000 habitantes.*
2. *Municipios de más de 5.000 y hasta 15.000 habitantes.*
3. *Municipios de más de 15.000 habitantes.*

| | | | |
|-------------------|---|---|------------|
| MARTA OLEA MERINO | | 23/05/2023 | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |





Tal y como se indicó en el punto anterior, se prima por igual a todos los ayuntamientos con un importe máximo de la subvención de 6.000 euros, con independencia de la población de este. Es decir, no existen horquillas de población con distintas cuantías ya que, al haber una única cuantía máxima de la subvención independiente del tamaño de la población, el establecimiento de rangos por habitantes deja de tener sentido. No se atiende, por tanto, la alegación, ya que se considera que la subvención llegará a todos los ayuntamientos, con independencia de su población.

- 6) *Que se analice el número de Ayuntamientos que podrían solicitar los incentivos, ajustando el importe a conceder a cada uno al crédito presupuestario disponible, de forma que el orden de llegada de las solicitudes no tenga incidencia en la concesión de estos.*

Tras un análisis sobre el número de ayuntamientos que podrían solicitar los incentivos y teniendo en cuenta el presupuesto disponible para estas subvenciones, se ha determinado que el importe de subvención máximo más adecuado es de 6.000€, con independencia del tamaño del ayuntamiento. Mediante esta cifra se estima que todos los ayuntamientos que soliciten la subvención y cumplan los requisitos podrán ser beneficiarios de esta.

- 7) *Que en caso de que exista crédito presupuestario sobrante, éste se pueda distribuir entre el número de Ayuntamientos que hayan presentado solicitud.*

Según lo recogido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, la cuantía de la subvención puede consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

Es por ello por lo que no es posible incluir esta forma propuesta de reparto del crédito presupuestario sobrante, al no poderse determinar con anterioridad a la solicitud de la subvención cuál será el importe cierto y concreto del mismo. No se acepta, por lo tanto, la alegación propuesta.

- 8) *Que los Ayuntamientos con emisora municipal en funcionamiento que estén en proceso de subsanación constatable para la renovación de concesión administrativa vigente o autorización de puesta en servicio, puedan concurrir y ser beneficiarios de estas ayudas.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, la renovación de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local se otorgará por quince años y las sucesivas renovaciones serán automáticas, por periodos iguales, por lo que en ese sentido toda concesión que finalice su periodo de vigencia se renovará automáticamente. En relación con la autorización de puesta en servicio, mientras esta no sea concedida por parte de la Administración General de Estado, no se podrá llevar a cabo la prestación del servicio y, por lo tanto, no se estaría cumpliendo uno de los requisitos que deben reunir las entidades beneficiarias, esto es, estar prestando y gestionando el servicio público de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local en la frecuencia autorizada de forma directa, conforme al artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| | MARTA OLEA MERINO | 23/05/2023 | PÁGINA 3/4 |
| VERIFICACIÓN |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |







- 9) *La transparencia de las ayudas debe obligar a usar herramientas objetivas tanto para la concesión como para la comprobación de la efectividad de la ayuda.*

La solicitud, tramitación y gestión de las subvenciones se lleva a cabo con la herramienta informática Saw@, que es la misma utilizada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el mantenimiento de los Servicios Públicos de Comunicación Audiovisual Radiofónica de ámbito local. Por tanto, se utilizará un procedimiento para la tramitación de ayudas ya contrastado y totalmente objetivo y riguroso con la normativa vigente.

- 10) *Solicitar la inclusión de los servicios de comunicación sin ánimo de lucro como entidades que puedan solicitar subvenciones de esta naturaleza en un futuro*

En lo que respecta a este proyecto de Orden de subvenciones, se establecen como entidades beneficiarias, ayuntamientos de Andalucía con concesión vigente para la gestión del servicio público comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local. Dado que las entidades que presten servicios de comunicación audiovisual sin ánimo de lucro no tienen la consideración de ayuntamientos, no podrán acceder a las presentes subvenciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

| | | | |
|--|---|---|------------|
| | MARTA OLEA MERINO | 23/05/2023 | PÁGINA 4/4 |
| VERIFICACIÓN |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |